



FUNCIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGON, ADMINISTRACION 2012-1015

DIRECCION DE AREA O DEPARTAMENTO	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCION DE LA FUNCION PUBLICA	RECURSOS MATERIALES	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL Y ADMINISTRATIVA	ART. 9º DEL DECRETO DE CREACION DE ESTE ORGANISMO No. 12721	ADMINISTRAR TODOS LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS DEL ORGANISMO DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS, DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE LE RIJAN		2	
AYUDA ALIMENTARIA DIRECTA PAAD	<p>Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Libro segundo, título primero, capítulo I Artículo 18 que señala: El organismo estatal deberá realizar las siguientes funciones: II.-Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad. IV.-Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez, y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad. Decreto No. 17002 con Fecha 15 de Enero de 1998. Libro segundo, título primero, capítulo I Artículo 18 que señala: El organismo estatal deberá realizar las siguientes funciones: II.-Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad. IV.-Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez, y la adolescencia, así como su adecuada integración a la Sociedad Constitución política de los Estados Unidos</p>	<p>Promover una alimentación correcta en sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad del estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario, que contribuyen en el ahorro del gasto familiar con el fin de satisfacer otras necesidades básicas. Población vulnerable: Niños, niñas y adolescentes. <input type="checkbox"/> Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. <input type="checkbox"/> Adultos mayores (que tengan cumplidos 60 años o más). <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad. También se considera a: A. Todas las niñas, niños y adolescentes, hasta los 18 años incumplidos en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: a) Desnutrición. b) Deficiencias en su desarrollo físico y mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas.</p>	Equipo de Computo, Vehículo para el traslado a las comunidades	1 PROMOTOR	\$19,487.56 PESOS MENSUALES APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO

	<p>Mexicanos. D. O. 05/II/1917. Constitución política del Estado de Jalisco P.O. 01/VIII/1917 Ley sobre el Sistema Nacional deAsistencia Social D. O. 09/I/1986 Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social P.O. 05/III/1988. Ley de Asistencia Social – Nueva LeyDOF-02- 09- 2004</p>	<p>c) Estar en situación de calle, pero contar con su familia. d) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza. e) Para los efectos de la ley son niñas y niños las personas hasta 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la protección de los Derechos de niñas, niños B. Las mujeres: a) En estado de gestación o lactancia incluyendo las madres adolescentes. b) En situación de maltrato o abandono (madres solteras, solas o viudas). c) En situación de explotación, incluyendo la sexual C. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable. D. Migrantes. E. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato. F. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales. G. Dependientes de personas privadas</p>			
<p>DESAYUNOS ESCOLARES</p>	<p>Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. D. O. 05/II/1917. Art. 2 y 4 ☉ Constitución política del Estado de Jalisco P.O. 01/VIII/1917 ☉ Ley General de Salud., Art. 20, apartado V, Art. 30 apartado IV, IV Bis, X, XIII, XIV, XVIII Y XX.; Art. 114 y 115 ☐ Ley de Asistencia Social, Art. 7, 111,12. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-169-SSA1-1998 Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2005 SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, PROMOCIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN. ☐ Reglas de Operación del Subprograma Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) 2008.</p>	<p>Promover una alimentación correcta en población escolar sujeta de asistencia social mediante la entrega de desayunos fríos, calientes o comidas, diseñados con base en los criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario. El desayuno debe otorgarse exclusivamente a niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad que asisten a planteles oficiales de educación básica ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente que estén inscritos en el padrón de beneficiarios. Los desayunos escolares deben entregarse diariamente dentro del plantel escolar a los niños registrados en el padrón de beneficiarios autorizadas por el Sistema DIF Jalisco. El costo de cada paquete con productos, (leche, galletas integrales y 100 grs. de fruta fresca en los desayunos fríos), que debe pagar el niño beneficiado es de \$.50 (cincuenta centavos) por ración quedando prohibido elevar su costo. En los desayunos calientes el costo a</p>	<p>Equipo de Computo y vehículo para el traslado a las comnidades</p>	<p>1 PROMOTORA</p>	<p>\$25,153.80 PESOS O DEPENDE DE LOS ABILES DE CADA MES, ESTO ES APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>

	Dirección de Alimentación y desarrollo comunitario, Sistema	recuperar por la despensa para su elaboración será de \$.50 (cincuenta centavos) por ración, la cuota podrá ser aumentada según lo acuerden los padres de familia y el DIF municipal, para la compra de ingredientes y gastos de operación necesarios para su elaboración (perecederos, gas etc.) que no contiene la despensa, lo anterior deberá estar sustentado en acta de reunión de padres de familia y no deberá de exceder de \$ 6.00 pesos			
PROALIMNE	<p>Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. D. O. 05/II/1917. Constitución política del Estado de Jalisco P.O. 01/VIII/1917 Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social D. O. 09/II/1986 Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social P.O. 05/III/1988 Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Ley de coordinación fiscal, artículos 25, 39, 40, 41 y 46 del capítulo Cinco. Decreto No. 17002 con Fecha 15 de Enero de 1998 Libro segundo, título primero, capítulo I Artículo 18 que señala: El organismo estatal deberá realizar las siguientes funciones: II.-Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad. IV.-Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez, y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad. Políticas y Lineamientos para la operación de los Subprogramas de la estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, Noviembre 2007.</p>	Coadyuvar a mejorar la condición nutricia de la población infantil de uno a cinco años no escolarizados del Estado de Jalisco, otorgando dotaciones alimenticias e incorporando acciones de orientación alimentaria para los padres de familia fomentando un cambio de hábitos de alimentación y salud.	EQUIPO DE COMPUTO Y VEHICULO PARA EL TRASLADO A LAS COMUNIDADES	1 PROMOTORA	\$7,216.80 PESOS MENSUALES, ESTO ES APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO

<p>ADULTOS MAYORES</p>	<p>Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. D. O. 05/II/1917.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constitución política del Estado de Jalisco P.O. 01/VIII/1917. <input type="checkbox"/> Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social D. O. 09/II/1986. <input type="checkbox"/> Ley federal de los derechos de las personas adultas mayores. <input type="checkbox"/> Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. <input type="checkbox"/> Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco 	<p>Se promueve la atención al adulto mayor a través de la capacitación, orientación y asesoría gerontológica a los Sistemas DIF municipales, organismos de la sociedad civil y público en general interesado, proporcionándoles herramientas para que aprendan el uso positivo del tiempo libre por medio de actividades físicas, recreativas y culturales, participación en eventos estatales, la entrega de un documento oficial de identificación y la implementación de comedores asistenciales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la salud física, psíquica y social del adulto mayor en el estado de Jalisco.</p> <p>Requisitos: Comedores asistenciales para adultos mayores Ser adulto mayor de 60 años en estado de abandono, desamparo o con bajos recursos económicos .Contestar lo referente al estudio sociofamiliar. Cubrir la cuota de recuperación de la ración alimenticia .Estar inscritos dentro del padrón de beneficiarios. Solicitar la Credencial de Plan Venerable :Dos fotografías tamaño infantil. Acta de Nacimiento. Comprobante reciente de Domicilio. Credencial del IFE o CURP Recreación, deporte y cultura para adultos mayores Ser adulto mayor de 60 años con interés por participar en algún programa de recreación, deporte y cultura de Adultos Mayores</p>	<p>ARTICULOS DE COCINA, VEHICULO PARA EL TRASLADO DE COMIDA A LOS DOMICILIOS.</p>	<p>1 PROMOTORA</p>	<p>\$ 87,500.00 PESOS ESTO ES APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p>
<p>UNIDAD BASICA DE REHABILITACION</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O. 05/II/1917</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constitución Política del Estado de Jalisco P.O. 01/VIII/1917 <input type="checkbox"/> Ley General de Salud D.O. 07/III/1984 <input type="checkbox"/> Ley Estatal de salud P.O. 30/XII/1986 <input type="checkbox"/> Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social D.O. 09/II/1986 <input type="checkbox"/> Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. <input type="checkbox"/> Ley para La Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad publicada el 31 De diciembre de 2009 Sección IV y Con vigencia 1º de enero de 2010. 	<p>Brindar atención médica y paramédica rehabilitatoria a personas con discapacidad del interior del Estado, acercando los servicios al lugar de su comunidad y coadyuvar a su incorporación familiar y social</p>	<p>APARATOS Y MATERIAL PARA REHABILITACION</p>	<p>1 DOCTORA 1 FISIOTERAPEUTA</p>	

<p>ESCUELA COMUNITARIA ACTIVA PARA PADRES (ECAPAF)</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 4, y 124. <input type="checkbox"/> Declaratoria Universal de los Derechos Humanos artículo 16. <input type="checkbox"/> Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, artículos 1 y 2. Ley de Asistencia Social, artículos 1, 4, 7, 22,63 y 64. <input type="checkbox"/> Reglamento de la Ley General de Población, artículo 24, fracciones I, II, VIII, IX. <input type="checkbox"/> Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 15. <input type="checkbox"/> Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, artículo 4 y 18; Declaratoria Estatal de los Derechos de la Familia en Jalisco</p>	<p>Fortalecer a las familias del Estado de Jalisco desde su interior a través de un trabajo ordenado, con la finalidad de otorgarles un apoyo en su función educativa y el cumplimiento de su misión dentro de la sociedad, otorgando herramientas para la autogestión.</p>	<p>EQUIPO DE COMPUTO</p>	<p>1 PSICOLOGA</p>	
<p>PSICOLOGIA</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 4 y 5. Ley General de Salud: artículos 1, 2 (Fracciones I-VI), 3, 34, 79, 96, 107, 108, 110, 112. <input type="checkbox"/> Código Civil para el Estado de Jalisco: 28 y 36. <input type="checkbox"/> Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco: artículos 2, 3, 4 y 18. <input type="checkbox"/> Ley para el ejercicio de las profesiones del Estado de Jalisco: artículos 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13. <input type="checkbox"/> NOM para la Prestación de Servicios en Salud Mental. <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004. <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM 005-SSA2-1993. <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM-025-</p>	<p>Asesoría y orientación psicológica. • Canalización. • Capacitación en: actividades formativas e información, normatividad y operación. • Consulta psicológica: orientación psicológica y valoración psicológica en general. • Coordinación con el Sistema DIF Jalisco y diversas instituciones de la salud mental. • Eventos: conferencia, día de.... • Intervención: en crisis psicológica. • Material de difusión: promocional. • Terapia psicológica: personal, de pareja, familiar o grupal</p>		<p>1 PSICOLOGA</p>	

	<p>SSA2-1994.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998. <input type="checkbox"/> Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998. <input type="checkbox"/> Norma Técnica para la prestación de Servicios de Salud Mental (1987). <input type="checkbox"/> Norma Técnica 194 (capitulo IV). Artículo 18. <input type="checkbox"/> Norma Técnica 195 (capitulo II). Artículo 9 (Capitulo IV). Artículo 16 <input type="checkbox"/> Norma Técnica 196. (Capitulo I) Artículo 4 (Capitulo III) Artículo 13. <input type="checkbox"/> Norma Técnica 197 (Capitulo III). Artículo 13 (Capitulo IV) Artículos 19 y 20. <input type="checkbox"/> Norma Técnica 198 (Capitulo II) Artículo 9. Artículo 12. <input type="checkbox"/> Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco: Estrategia 2.8, Objetivo General 5°. 				
<p style="text-align: center;">PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES (PREVERP)</p>	<p>Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O. 5/11/1917.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, asamblea G en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en vigor 02 de septiembre de 1990 Ley General de Salud D.O.F. 07/II/1984 <input type="checkbox"/> Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social D.O. 9/1/1986. <input type="checkbox"/> Código de Asistencia Social D.O. 1570171998. Decreto 17002. <input type="checkbox"/> Libro segundo, Título primero. Capítulo 1. Artículo 18. <input type="checkbox"/> Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. <input type="checkbox"/> Ley de readaptación Juvenil del Estado de Jalisco 	<p>Apoyo asistencial económico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Asesoría y orientación en: la promoción del cuidado de la salud, prevención de riesgos psicosociales y sensibilización de la problemática. <input type="checkbox"/> Becas de capacitación y escolares. <input type="checkbox"/> Capacitación formativa-educativa, temas de prevención de fármaco-dependencia., temas de prevención de riesgos psicosociales y la promoción y difusión del subprograma. <input type="checkbox"/> Eventos como: conferencias, Día de, encuentros, festivales, foros, intercambios de experiencias y semana de. <input type="checkbox"/> Integración al trabajo y educación abierta. <input type="checkbox"/> Material de difusión: carteles, material didáctico, folletos y trípticos 	<p>EQUIPO DE COMPUTO, BALONES, REDES Y ARTICULOS DEPORTIVOS</p>	<p>1 COORDINADOR</p>	

<p>DIFUSORES INFANTILES</p>	<p>Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O. 5/11/1917. <input type="checkbox"/> Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, asamblea G en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, en vigor 02 de septiembre de 1990 Ley General de Salud D.O.F. 07/II/1984 <input type="checkbox"/> Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social D.O. 9/1/1986. <input type="checkbox"/> Código de Asistencia Social D.O. 1570171998. Decreto 17002. <input type="checkbox"/> Libro segundo, Título primero. Capítulo 1. Artículo 18. <input checked="" type="checkbox"/> Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. <input checked="" type="checkbox"/> Ley de readaptación Juvenil del Estado de Jalisco</p>	<p>Convocar en las comunidades a niñas, niños y adolescentes, interesados en la formación de redes locales y en cabecera Municipal. El coordinador municipal promoverá y difundirá la formación de grupos de niños, niñas y adolescentes para la difusión de los derechos de los niños, detectará a los líderes y los capacitará para la aplicación del plan de trabajo anual, seleccionará los temas para su impartición del “Manual de Participación Infantil de los Derechos de la Niñez”, para aplicar su plan de acción</p>	<p>MATERIAL DIDACTICO, EQUIPO DE COMPUTO, ARTICULOS DE PAPELERIA</p>	<p>1 COORDINADOR</p>	
<p>ATENCION A LA POBLACION EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE)</p>	<p>Ley General de Asistencia Social Art. 4°; párrafos XI Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco: Artículo 5. Párrafos X Artículo 20 Ley de Protección Civil: ART. 3.- ART. 45.- Artículos 24, 25, 26, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62,63,75,76 y 77. de esta misma ley. Código de Asistencia Social: Artículo 18.- El Organismo Estatal deberá realizar las siguientes funciones: I. Promover y prestar servicios de asistencia social; II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar. X. Cooperar con el Sistema Estatal de Información en materia de Asistencia Social y con el Registro Estatal del Registro Estatal de Asistencia Social.</p>	<p>Conformar la existencia de una organización y estructura Asistencial que atienda a la población en condiciones de emergencia de manera oportuna y eficaz para la rápida incorporación al transcurso normal de la sociedad.</p>	<p>VEHICULO PARA TRANLADARSE A LAS COMUNIDADES</p>	<p>1 COORDINADOR</p>	